

**REF.: DISPONE LA APERTURA DEL
“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL
ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO
“DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN
PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE
SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE
TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y
OLLAGÜE”, EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO
LA MODALIDAD DE CONCURSO Y
DETERMINA SU FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, modificadas por Resolución Exenta N°784, ambas de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificadas por Resolución Exenta N°784, de 2020, Resolución Exenta N°100, de 2021, Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486, y N°1295, todas de 2023, y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, párrafo 3°, establecen que, cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación. En el párrafo 4° del mismo numeral se dispone que las convocatorias regionales (una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
3. El Plan de Acción del Comité para el año 2025, aprobado por Acuerdos N°2 y 3, en sesión ordinaria N°104-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 21 de enero de 2025, puesto en



ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2025, del Comité, y su modificación aprobada por Acuerdo N°1 adoptado en sesión extraordinaria N°107-2025 del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 16 de junio de 2025, puesto en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°74, de 2025, del Comité.

4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” del instrumento “Activa Inversión”, ha determinado como modalidad de postulación la de concurso, y ha resuelto disponer el llamado al **“SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE”**, el cual será focalizado territorial y temáticamente.
5. Que, la **focalización territorial** de este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se ejecuten en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, cuyos postulantes, al momento de la postulación, tengan su domicilio registrado ante el SII en alguna de estas comunas, sea su casa matriz o una sucursal. Lo anterior, se justifica de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2025, y su modificación posterior.
6. Que, la **focalización temática** de este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, por lo que la iniciativa deberá enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:
 - a) **Economía Circular**, aplicada a proyectos de inversión que:
 - Contemplan la transformación productiva de la empresa en términos de readaptación, remanufacturación, restauración, reparación y reciclaje de los insumos utilizados en sus procesos.
 - Busquen generar nuevos o mejorados productos y servicios basados a partir del Ecodiseño.
 - Propicien la generación de nuevos subproductos comercializables.
 - Instalen nuevos o mejorados procesos productivos sostenibles y basados en el uso eficiente de los recursos primarios.
 - b) **Energías limpias y Eficiencia Energética**, aplicada a proyectos de inversión que:
 - Contemplan reducir la cantidad de energía eléctrica y de combustibles fósiles que utilizan en sus procesos productivos, pero conservando la calidad y el acceso a los bienes y servicios ofertados.
 - Propicien la reducción en el consumo de energía asociada a un cambio tecnológico, ya sea, por la creación de nuevas tecnologías que incrementen el rendimiento de los artefactos o por nuevos diseños de máquinas y espacios habitables, los que pueden disminuir la pérdida de energía por calor.
 - Consideren aprovechar los beneficios de la generación distribuida en el mercado eléctrico residencial, a través de la Ley 20.571 de Net Billing.
 - Promuevan el uso de hidrógeno en los medios de transporte que requiera la empresa para sus procesos productivos.
 - Consideren implementar nuevos sistemas de almacenamiento término en la empresa (bancos de baterías, por ejemplo) para sus operaciones unitarias o procesos productivos.
 - Consideren la Implementar puntos de recarga para facilitar el uso de vehículos eléctricos
 - c) **Uso eficiente de Recursos hídricos**, aplicada a proyectos de inversión que:
 - Contemplan reducir el consumo de agua en los procesos productivos de la empresa, a través de cambios tecnológicos y la implementación de sistemas del tratamiento, recuperación, reuso y almacenamiento de agua.
 - Propicien la adopción de tecnología para implementar sistemas de captura de agua superficial o y/o subterránea extraída de fuentes naturales y/o artificiales.
 - Impliquen habilitar sistemas de desalinización no convencional (solar, electroquímica, etc) para uso de agua industrial, agrícola o de consumo o sistemas de osmosis (desarrollo de membranas, electrodos y electrolitos), para procesos productivos.
 - Reutilización y reciclaje de aguas residuales dentro de los procesos productivos
 - Sistemas de riego de precisión (desarrollo procesos industriales que permitan recuperar y reutilizar el agua en lugar de desecharla).
 - d) **Desarrollo Territorial**, en el contexto de proyectos de inversión que:
 - Permitan el traslado o relocalización de empresas de menor tamaño, a zonas de uso industrial (parques o barrios industriales, zonas de desarrollo logístico, etc.) que le permitan a la empresa, desarrollar de una manera más sostenible (social, económico y ambiental) sus procesos productivos e industriales.

Esta focalización temática se justifica atendido lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2025 aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión N°104-2025, y su modificación posterior, y así como también, en la circunstancia de que se busca apoyar proyectos empresariales de inversión productiva que ayuden a Chile y la Región de Antofagasta, a cumplir sus compromisos internacionales de Desarrollo Sostenible y de Adaptación al Cambio Climático.



7. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos, aplicará las siguientes reglas especiales:
- El Comité cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
 - Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
 - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
 - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
8. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 25-2025, de 25 de junio de 2025, suscrito electrónicamente por el Subdirector de Operaciones y Gestión del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, don Ricardo Machuca Bravo, los recursos disponibles para esta convocatoria son \$186.111.286.- (ciento ochenta y seis millones ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos), que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
9. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2025.

R E S U E L V O:

1°. **APRUEBASE** el llamado, bajo la modalidad de postulación de concurso, del “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2025, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS COMUNAS DE TOCOPILLA, MARÍA ELENA, CALAMA Y OLLAGÜE**”.

2°. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

3°. La focalización territorial y temática del concurso será la siguiente:

i. **Focalización territorial:** debe tratarse de proyectos de inversión que se ejecuten en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, cuyos postulantes, al momento de la postulación, tengan su domicilio registrado ante el SII en alguna de estas comunas, sea su casa matriz o una sucursal.

ii. **Focalización temática:** debe tratarse de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, por lo que la iniciativa deberá enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:

a) **Economía Circular**, aplicada a proyectos de inversión que:

- Contemplan la transformación productiva de la empresa en términos de readaptación, remanufacturación, restauración, reparación y reciclaje de los insumos utilizados en sus procesos.
- Busquen generar nuevos o mejorados productos y servicios basados a partir del Ecodiseño.
- Propicien la generación de nuevos subproductos comercializables.
- Instalen nuevos o mejorados procesos productivos sostenibles y basados en el uso eficiente de los recursos primarios.

b) **Energías limpias y Eficiencia Energética**, aplicada a proyectos de inversión que:

- Contemplan reducir la cantidad de energía eléctrica y de combustibles fósiles que utilizan en sus procesos productivos, pero conservando la calidad y el acceso a los bienes y servicios ofertados.
- Propicien la reducción en el consumo de energía asociada a un cambio tecnológico, ya sea, por la creación de nuevas tecnologías que incrementen el rendimiento de los artefactos o por nuevos diseños de máquinas y espacios habitables, los que pueden disminuir la pérdida de energía por calor.



- Consideren aprovechar los beneficios de la generación distribuida en el mercado eléctrico residencial, a través de la Ley 20.571 de Net Billing.
 - Promuevan el uso de hidrogeno en los medios de transporte que requiera la empresa para sus procesos productivos.
 - Consideren implementar nuevos sistemas de almacenamiento término en la empresa (bancos de baterías, por ejemplo) para sus operaciones unitarias o procesos productivos.
 - Consideren la Implementar puntos de recarga para facilitar el uso de vehículos eléctricos
- c) **Uso eficiente de Recursos hídricos**, aplicada a proyectos de inversión que:
- Contemplan reducir el consumo de agua en los procesos productivos de la empresa, a través de cambios tecnológicos y la implementación de sistemas del tratamiento, recuperación, reuso y almacenamiento de agua.
 - Propicien la adopción de tecnología para implementar sistemas de captura de agua superficial o y/o subterránea extraída de fuentes naturales y/o artificiales.
 - Impliquen habilitar sistemas de desalinización no convencional (solar, electroquímica, etc) para uso de agua industrial, agrícola o de consumo o sistemas de osmosis (desarrollo de membranas, electrodos y electrolitos), para procesos productivos.
 - Reutilización y reciclaje de aguas residuales dentro de los procesos productivos
 - Sistemas de riego de precisión (desarrollo procesos industriales que permitan recuperar y reutilizar el agua en lugar de desecharla).
- d) **Desarrollo Territorial**, en el contexto de proyectos de inversión que:
- Permitan el traslado o relocalización de empresas de menor tamaño, a zonas de uso industrial (parques o barrios industriales, zonas de desarrollo logístico, etc.) que le permitan a la empresa, desarrollar de una manera más sostenible (social, económico y ambiental) sus procesos productivos e industriales.

4°. La ejecución de los proyectos individuales será de hasta **8 meses**, prorrogables hasta por **2 meses**. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por el Comité.

5°. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos, aplicará las siguientes reglas especiales:

- El Comité cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
- Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
 - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
 - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

6°. Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$186.111.286.- (ciento ochenta y seis millones ciento once mil doscientos ochenta y seis pesos)**, incluidos los Gastos de Administración.

7°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos, se realizará por el Comité, verificando el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el numeral “12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos”, y los específicos de la Línea de Apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, establecidos en la letra f) del numeral 18.4, de las mencionadas Bases, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

Requisito adicional de admisibilidad del postulante
Que, a la fecha de la postulación, el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en alguna de las



comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, sea su casa matriz o una sucursal.
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado, lo que se verificará de conformidad a lo consignado en los estatutos vigentes a la época de la postulación.

Requisito adicional de admisibilidad del proyecto
Que el Proyecto se ejecute en alguna de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Ollagüe, de conformidad a lo indicado en numeral i. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.
Que el Proyecto se enmarque en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, de conformidad a lo indicado en numeral ii. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.

9°. **ESTABLÉCESE** que los proyectos podrán ser postulados hasta la fecha establecida en el aviso, por lo anterior, no podrá adjudicarse proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.

10°. Los proyectos admisibles y evaluados serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o subcomité, para su conocimiento y decisión, ordenados por ranking, de nota mayor a menor, y las adjudicaciones se realizarán hasta agotarse los montos disponibles para la presente convocatoria.

11°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021, y por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°41, N°486, y N°1295, de 2023, y N°100, de 2024, todas de Corfo, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

12°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentoantofagasta.cl, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

13° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO,
Directora Ejecutiva de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

